

REVISTA JURIDICAL

El nuevo capital de la compañía será de USD \$ 10.000,08 (diez mil dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América)

Quito DM, marzo 11 de 2008.

Rubén Jaramillo
Presidente
COMUNI COMPANHIA ANÓNIMA

AR/64432/00

CONVOCATORIA

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE WLADIMIR LERQUE S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

Se convoca a todos los accionistas de la compañía "WLADIMIR LERQUE S.A. EN LIQUIDACIÓN", a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 19 de marzo de 2008, en el local ubicado en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 10, oficina 1005, de la ciudad de Quito, a las 11h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Conocimiento y aprobación del balance del ejercicio fiscal 2007;
- Varios

Dr. Diego Coronel González
Liquidador

AC/59591/01

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Noviembre de 2007; acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000694 de 03 MAR. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo segundo del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Objeto.- La compañía PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA., se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad. Además realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la leyes ecuatorianas, que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones."

Quito, 03 MAR. 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO



ACTOR: MARIA MANUELA MOROCHO PILLAJO
DEMANDADO: MANUEL AULLA BEJARANO
MENORES: JHON NEPTALI Y DAVID EFRAIN AULLA MOROCHO
CAUSA: ALIMENTOS
NUMERO: 2111-07-ER
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 28 de agosto del 2007; a las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente. Una vez que la señora MARIA MANUELA MOROCHO PILLAJO, bajo juramento de Ley ha declarado domicilio y/o residencia del señor MANUEL AULLA BEJARANO, se procede a calificar la demanda de ALIMENTOS la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo principal CITESE al señor MANUEL AULLA BEJARANO, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez. Lo que comunico para los fines

lunes 13 de marzo de 2008
Adolescencia y señale domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley en razón de la distancia. Notifíquese. F) Dr. Arturo Márquez M. Juez: f) Dr. Edwin Lalama Vayas. SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Mayo 30 de 2007. Las 10h20.- Por haber declarado la actora, bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre de los menores BRANDON ISRAEL Y VICTORIA CAROLINA BUSTAMANTE DIAZ, se dispone CITAR por la prensa al demandado señor TOMAS RIGOBERTO BUSTAMANTE ALVARADO, mediante tres publicaciones que, se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez M. Juez: f) Dr. Edwin Lalama V. SECRETARIO
Hay firma y sello
Dr. Edwin Lalama Vayas. SECRETARIO
AC/59092/01

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
OFICIO No. 4929-JTNA CQ-ER
Quito, 13 de diciembre del año 2007
CAUSA No. 2660-07. Al señor